



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0256-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 25 de agosto de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

La opinión legal vertida en el Informe N° 756-2016-GAL/MDPB; El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 0016-2016-MDPB, de fecha 23.08.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 756-2016-GAL/MDPB, emitido por el Gerente de Asesoría Legal indica que en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 166-2016-MDPB, de fecha 27 de mayo de 2016, se acordó: APROBAR la donación de terrenos urbanos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a favor del Juzgado Mixto de Puerto Bermúdez y de la Fiscalía Mixta de Puerto Bermúdez (...), incurriéndose en un error material al consignarse la denominación de las Instituciones beneficiadas, siendo lo correcto : Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín y del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Junín;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: 20.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.08.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material incurrido en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 166-2016-MDPB, específicamente en la denominación correcta de las entidades beneficiadas y, es de la siguiente manera:

Dice:

Juzgado Mixto de Puerto Bermúdez y de la Fiscalía Mixta de Puerto Bermúdez.

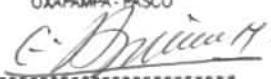
Debe Decir:

Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín y del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar en todos sus extremos el resto del contenido del Acuerdo de Concejo N° 166-2016-MDPB

POR TANTO:

CEAM/A
Hhhe/SC
DISTRIBUCIÓN: GAL/GAF/GDUR/Imagen
Archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.
MUNICIPALIDAD DIST. PTÓ BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

Av. San Martín S/N · Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe

alcalde@munipuertobermudez.gob.pe

